#### Cuerpo de Secretarios Judiciales

Turnos promoción interna y libre

Causas de exclusión:

- 1. Instancia presentada fuera de plazo.
- 2. Modelo de instancia no normalizado.
- No haber pasado la tasa de examen, pago insuficiente, falta de validación de la entidad bancaria o no justificación de su exención.
- 4. Falta de título exigido en la convocatoria o fotocopia no compulsada.
  - 5. Ausencia de firma en la instancia.
- No llevar cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo de Oficiales como Secretario de Juzgado de Paz a extinguir.
  - 7. No indicar documento nacional de identidad.
  - 8. No especificar turno (acceso).
  - 9. No tener nacionalidad española.
- Falta fecha de nacimiento o no acorde con la convocatoria.
- No presentar el ejemplar para la Administración de la instancia.

9184

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes que han presentado solicitud de participación a las pruebas selectivas para promoción a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales, entre Secretarios de la tercera categoría.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para promoción a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales, entre Secretarios de la tercera categoría, convocadas mediante Orden de 15 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Esta Secretaría de Estado acuerda:

Primero.—Aprobar y publicar la relación provisional de aspirantes que han presentado solicitud para participar en las pruebas selectivas para promoción a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segundo.—Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Ministerio de Justicia (calle Manzana, número 2 y San Bernardo, número 21, 28915 Madrid), Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia y Centro de Información Administrativa de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, 28035 Madrid).

Tercero.—Con objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de admitidos, sino además que sus nombres constan correctamente en dicha relación.

Madrid, 5 de abril de 1999.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

9185

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas laborales de la Administración de Justicia, turno libre.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en las bases 4.1 y 4.2 de la convocatoria [Resolución de 16 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1998)], se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas de Perito Judicial BUP, Traductor-Intérprete, Jefe de Mantenimiento, Conservador, Oficial segunda Electricista, Oficial segunda Aire Acondicionado, Calefacción, Mozo-Calefactor,

Subalterno, Vigilante, Limpiadora y Mozo, turno libre, que se encuentran expuestas al público en los tablones de anuncios de la sede del Ministerio de Justicia (calle Manzana, número 2, 28015 Madrid), Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia y Centro de Información Administrativa de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid).

Los aspirantes excluidos podrán subsanar, en su caso, el motivo de la exclusión, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para no ser definitivamente excluidos.

Con objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran como excluidos, sino que además de figurar admitidos, todos sus datos constan correctamente.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9186

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1999, de la Dirección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la de 3 de febrero por la que se aprobaba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anunciaba la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, por el sistema previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, convocadas por Resolución de 4 de diciembre de 1998.

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 5 de marzo de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8949, en el anexo II, donde dice: «Fecha de realización del primer ejercicio: 28 de abril de 1999», debe decir: «Fecha de realización del primer ejercicio: 26 de mayo de 1999».

Madrid, 31 de marzo de 1999.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

9187

ORDEN de 8 de abril de 1999 por la se convoca concurso de méritos para proveer puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura para los grupos C v D.

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, acuerda, conforme con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, con los criterios establecidos por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y previa su preceptiva autorización, convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

#### Bases de convocatoria

#### I. Requisitos de los solicitantes

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

- A) Para obtener puestos en la provincia de Madrid, exclusivamente los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios) o tengan su reserva en los servicios centrales, o en los periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Educación y Cultura y de sus organismos autónomos.
- B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid:
- a) Con las salvedades que se exponen en los siguientes apartados, podrán participar todos los funcionarios, sin limitación por razón del Ministerio en el que presten servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- b) Los funcionarios de carrera en servicio activo que estén desempeñando efectivamente un puesto de trabajo —ya sea con carácter definitivo, ya sea en comisión de servicios— en alguna de las provincias deficitarias que se enumeran en el anexo IV sólo podrán participar solicitando puestos situados dentro de la provincia respectiva. El mismo criterio se aplicará a quienes estando en situación administrativa distinta (excedencia por cuidado de hijos o servicios especiales), tengan reserva de puesto de trabajo en alguna de estas provincias. Ello sin perjuicio de que los funcionarios destinados o con reserva de puesto en provincias no incluidas en el citado anexo, puedan solicitar también puestos de trabajo en localidades de las provincias en éste relacionadas.
- c) El anexo V recoge las provincias de las que se podrá autorizar la salida de personal funcionario, pero no la nueva incorporación de funcionarios procedentes de otras provincias. Por ello, los puestos de trabajo ubicados en las provincias enumeradas en el anexo V sólo podrán ser solicitados por funcionarios que estén destinados con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios) dentro de cada una de las provincias respectivas.
- 2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de Grupo y Cuerpo que se indican en el anexo I, las condiciones generales exigidas en la normativa vigente, así como los requisitos establecidos en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.
- 3. De acuerdo con la clave EX11, no podrán participar los funcionarios de los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma

de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el ámbito de la Secretaría de Estado en que se encuentren destinados o del correspondiente Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1, e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el de supresión del puesto de trabajo.

- 2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial, en defecto de aquélla, en el que tenga reservado el puesto de trabajo.
- 3. Los funcionarios en situación de servicios en comunidades autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado. De acuerdo con lo dispuesto en la base primera 1, sólo podrán solicitar puestos situados en otras provincias distintas de Madrid.
- 4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación. De acuerdo con lo dispuesto en la base primera 1, sólo podrán solicitar puestos situados en otras provincias distintas de Madrid.
- 5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de las Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, oído el Departamento donde radique el puesto, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### II. Méritos y baremo

#### Cuarta.-1. Se valorarán:

- $1.1\ Los$  méritos adecuados a las características de los puestos convocados.
- 1.2 La posesión de un determinado grado personal consolidado.
  - 1.3 El trabajo desarrollado.
  - 1.4 La antigüedad.

Dadas las características de las plazas convocadas en el presente concurso no se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento.

- 2. En concepto de méritos adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto. Indicándose asimismo la puntuación máxima que por los mismos es posible obtener.
- 3. Por la posesión de grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala: Por tener consolidado un grado personal:

Superior al del puesto solicitado: 3. Igual al del puesto solicitado: 2,5. Inferior al del puesto solicitado: 2.

- 4. Valoración del trabajo desarrollado hasta un máximo de 7 puntos, según la siguiente escala:
- 4.1 Por estar desempeñando actualmente un puesto de trabajo de nivel:

Superior al del puesto solicitado: 3.

Igual al del puesto solicitado: 4.

en el presente concurso.

Inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5.

Inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 4. Inferior en cinco o seis niveles al del puesto solicitado: 3.

A estos efectos, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al Grupo de clasificación desde el que participan

- 4.2 Por el desempeño de puesto de trabajo perteneciente al área de la Administración educativa se incrementará en 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos.
- 5. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,20 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 5 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiera prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, pero no aquellos prestados simultáneamentente con otros igualmente alegados.
- 6. En cualquier momento del procedimiento podrá solicitarse a los participantes cuantas aclaraciones se precisen respecto de la documentación aportada para justificar los méritos alegados.

#### III. Documentación y acreditación de méritos

Quinta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- 2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto Grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación a que hace mención la base sexta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.
- 3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.
- 4. Los méritos a que se refiere la base cuarta, apartado 2, alegados por los concursantes, deberán ser acreditados documentalmente mediante la aportación del original o copia debidamente compulsada de las certificaciones, títulos, diplomas u otros justificantes que el interesado considere oportuno aportar.

Sexta.—1. Los méritos a que se refiere la base cuarta, apartados 3, 4 y 5, así como los requisitos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o, en su caso, de las Subdelegaciones del Gobierno en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial.

Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

Respecto al personal destinado en comunidades autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la comunidad u organismo similar o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de los organismos autónomos, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio donde tuvieran su último destino.

Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria del apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984 y de excedencia para el cuidado de hijos, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

#### IV. Presentación de solicitudes

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal y Servicios de este Ministerio, se ajustarán al modelo publicado como anexo II/1 de esta Orden y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura o en las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos II/2 y II/3, respectivamente.

#### V. Comisión de Valoración

Octava.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Direcciones Provinciales.

Un representante de la Inspección General de Servicios del Departamento.

Secretario: El Jefe del Servicio de Provisión de Puestos de Personal Funcionario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpo o Escala de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

#### VI. Adjudicación de destinos

Novena.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos alegados por el orden establecido en la base cuarta.1.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se participa en el presente concurso y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

- Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puesto de trabajo que no alcancen la puntuación mínima que figura en el anexo I.
- 4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios.
- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.
- 6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días hábiles.
- 7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes, que habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima que figura en el anexo I.
- 8. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos que como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

#### VII. Resolución, plazo posesorio y recursos

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino así como situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Undécima.—1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

- Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.
- 2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.
- 3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles. Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.
- 4. Asimismo, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia, y así lo solicita el interesado por razones justificadas.
- 5. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado de tiempo de servicios prestados o reconocidos.

Duodécima.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

## ANEXO I

Número de orden	Localidad	Número de plazas	Puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel	Grupo Cuerpo	Complemento específico	Méritos relacionados con el puesto convocado	Máximo - Puntos	Mínimo _ Puntos
H	Albacete.	H	Dirección Provincial de Albacete. I.E.S. «Al-Basit». Jefe de Secretaria.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2.	2,0	2,00
2	Hellín.	Η	Dirección Provincial de Albacete. I.E.S. «Justo Millán», Jefe de Secretaría.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	14	C/D EX-11	98.340	Por pertenecer al grupo C. Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2.	1,0	2,00
က	Tobarra.	н	Dirección Provincial de Albacete. I.E.S. «Cristóbal Pérez Pastor». Jefe de Secretaría.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	Por pertenecer al grupo C.  Experiencia en funciones administrativas.  Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2.	2,0	2,00
4	Cangas de Onís.	-	Dirección Provincial de Asturias. I.E.S. Jefe de Secretaría.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	12	D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en funciones administrativas. Acceptación en centros documento 0 50 mentecenarios en contros	2,0	2,00
гū	Grado.	-	Dirección Provincial de Asturias. I.E.S. «Ramón Areces». Jefe de Secretaría.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	14	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en funciones administrativas. docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2.	2,0	2,00
9	Almagro.	<b>H</b>	ón Provincial de Ciudad Real. «Antonio Calvín», Jefe de Secre-	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	12	D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en funciones administrativas.	2,0	2,00
7	Villarrubia Ojos.	H	Dirección Provincial de Ciudad Real. I.E.S. Jefe de Secretaría.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2.	2,0	2,00
∞	Cuenca.	H	Dirección Provincial de Cuenca. I.E.S. «San José». Jefe de Secretaría.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	12	D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros	1,0 2,0 2,0	2,00
- 6	Motilla del Palancar.	<b>H</b>	Dirección Provincial de Cuenca. I.E.S. «Jorge Manrique». Jefe de Secretaría.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	12	D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas.  Experiencia en administración en centros	2,0	2,00
10	Toreno.	-	Dirección Provincial de León. I.E.S. «La Gándara». Jefe de Secretaría.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	12	D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas.  Experiencia en administración en centros	2,0	2,00
11	Madrid.	-	de Madrid. Subdide Madrid-Centro.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	docentes, 0,50 puntos por ano, maximo z. Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2.	2,0	2,00
12	Madrid.	<b>H</b>	verde). vincial de Madrid. Subd. e Madrid-Centro. J. Secr. : Newton» (calle Joaquín	Funciones básicas de gestión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	For pertenecer al grupo C. Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2.	2,0	2,00
13	Madrid.	H	vincial de Madrid. Subd. e Madrid-Centro. J. Secr. tralaz» (calle Diego Val-	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	Por pertenecer al grupo C. Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2.	2,0	2,00
14	Madrid.	H	derrábanos).  Dirección Provincial de Madrid. Subd. Territorial de Madrid-Centro. J. Secr. I.E.S. «Gran Capitán». Paseo Melan- cólicos, 51.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	Por pertenecer al grupo C. Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2. Por pertenecer al grupo C.	1,0 2,0 2,0 1,0	2,00

Número de orden	Localidad	Número de plazas	Puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel	Grupo	Complemento específico — Pesetas	Méritos relacionados con el puesto convocado	Máximo - Puntos	Minimo  Puntos
15	Madrid	H	Dirección Provincial de Madrid. Subd. Territorial de Madrid-Centro. J. Secr. I.E.S. «Pacífico» (calle Luis Mitjans, 41).	Funciones básicas de gestión de un centro docente.	14	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2. Por pertenecer al grupo C.	2,0 2,0 1.0	2,00
16	Madrid.	<del></del>	Dirección Provincial de Madrid. Subd. Territorial de Madrid-Centro. J. Secr. I.E.S. «San Roque» (calle Castelflorite, 4).	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	18	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2. Por pertenecer al grupo C.	2,0	2,00
17	Madrid.	=	Dirección Provincial de Madrid. Subd. Territorial de Madrid-Centro. J. Secr. I.E.S. «Simancas» (calle Zaratán, sin número).	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2. Por pertenecer al grupo C.	2,0	2,00
18	Fuenlabrada.	H	Dirección Provincial de Madrid. Subd. Territorial de Madrid-Sur. Jefe de Secretaría. I.E.S. «Dolores Ibarruri».	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2. Por pertenecer al grupo C.	2,0	2,00
19	Fuenlabrada.		Dirección Provincial de Madrid. Subd. Territorial de Madrid-Sur. J. Secreta- ría. I.E.S. «Gaspar Melchor de Jove- llanos».	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2. Por pertenecer al grupo C.	2,0	2,00
20	Leganés.	-	Dirección Provincial de Madrid. Subd. Territorial de Madrid-Sur. Jefe de Secretaría. I.E.S. «San Nicasio».	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2. Por pertenecer al grupo C.	2,0	2,00
21	Móstoles.	-	Dirección Provincial de Madrid. Subd. Territorial de Madrid-Sur. Jefe de Secretaría. I.E.S. «Benjamín Rúa».	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2. Por pertenecer al grupo C.	2,0	2,00
22	Valdemoro.	<b>-</b>	Dirección Provincial de Madrid. Subd. Territorial de Madrid-Sur. Jefe de Secretaría Escuela Oficial de Idiomas.	Funciones básicas de gestión de un centro docente.	12	D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2.	2,0	2,00
23	Las Rozas.	<b>~</b>	Dirección Provincial de Madrid. Subd. Territorial de Madrid-Oeste. Jefe de Secretaría. I.E.S. número 4 (Las Matas).	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2. Por pertenecer al grupo C.	2,0	2,00
24	San Fernando de de Henares.	-	Dirección Provincial de Madrid. Subd. Territorial de Madrid-Este. Jefe de Secretaría. I.E.S. «Vega del Jarama».	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2. Por pertenecer al grupo C.	2,0	2,00
25	Melilla.	<b>H</b>	Dirección Provincial de Melilla. Esc. Artes Aplicadas Oficios Artísticos. Jefe de Secretaría.	Funciones básicas de gestión de un centro docente.	14	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2. Por pertenecer al grupo C.	2,0 2,0 1,0	2,00
26	Águilas.	<del>-</del>	Dirección Provincial de Murcia. I.E.S. «Rey Carlos III». Jefe de Secretaría.	Funciones básicas de gestión de un centro docente.	14	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2. Por pertenecer al grupo C.	2,0	2,00
27	Alcantarilla.	<del>-</del>	Dirección Provincial de Murcia. I.E.S. «Sanje». Jefe de Secretaría.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	16	C/D EX-11	98.340	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2. Por pertenecer al grupo C.	2,0	2,00

Minimo - Puntos	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
Máximo - Puntos	2,0	1,0 2,0 2,0	2,0	2,0 2,0 2,0	2,0	2,0	2,0,0	2,0	2,0	2,0	2,0
Méritos relacionados con el puesto convocado		Por pertenecer al grupo C.  Experiencia en funciones administrativas.  Experiencia en administración en centros	ल ल व	Experiencia en funciones administrativas.  Experiencia en administración en centros	<u> </u>		Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2.	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2.	Experiencier al grupo C.  Experiencia en funciones administrativas.  Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2.	Experiencia en funciones administrativas. Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2.	Experiencia en grupo C.  Experiencia en funciones administrativas.  Experiencia en administración en centros docentes, 0,50 puntos por año, máximo 2.  Por pertenecer al grupo C.
Complemento específico — Pesetas	98.340	98.340	98.340	98.340	98.340	98.340	98.340	98.340	98.340	98.340	98.340
Grupo Cuerpo	C/D EX-11	D EX-11	C/D EX-11	D EX-11	C/D EX-11	C/D EX-11	C/D EX-11	C/D EX-11	C/D EX-11	C/D EX-11	C/D EX-11
Nivel	16	12	16	12	16	16	16	16	18	16	16
Descripción del puesto	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.	Funciones básicas de ges- tión de un centro docente.
Puesto de trabajo	Dirección Provincial de Murcia. Escuela Oficial de Idiomas, Jefe de Secretaría.	Dirección Provincial de Murcia. I.E.S. «Mar Menor». Jefe de Secretaría.	Dirección Provincial de Palencia. I.E.S. «Virgen de la Calle». Jefe de Secretaría.	Dirección Provincial de Toledo. I.E.S. «Juan de Padilla». Jefe de Secretaría.	Dirección Provincial de Valladolid. I.E.S. «Delicias». Jefe de Secretaría.	Dirección Provincial de Valladolid. I.E.S. «Diego de Praves». Jefe de Secretaría.	Dirección Provincial de Valladolid. I.E.S. «Arca Real». Jefe de Secretaría.	Dirección Provincial de Valladolid. I.E.S. «Leopoldo Cano». Jefe de Secretaría.	Dirección Provincial de Valladolid. I.E.S. «Ramón y Cajal». Jefe de Secretaría.	Dirección Provincial de Valladolid. I.E.S. número 2. Jefe de Secretaría.	Dirección Provincial de Zamora. I.E.S. «Río Duero». Jefe de Secretaría.
Número de płazas	1	П	1	1	н	-	-	-	-	-	-
Localidad	Lorca.	San Javier.	Palencia.	Illescas.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Laguna de Duero.	Zamora.
Número de orden	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38

(

#### ANEXOII/1



N° de Re	gistro Pe	rsonal		Cuerpo o Escala		Grupo			
DATOS PE	RSONALES								
Pri	mer Apell	ido		Segundo Apellido	N	ombre			
						·			
Fecha	de nacim	iento		Petición convivencia familiar:	D	.N.I.			
Año	Mes	Día	SI [						
			Telé	ef. contacto con prefijo	•				
Domicili	o (calle	o plaza y	y n°)	:		-			
Localida	d:			Código Post	al:				
Provinci	a: · _								
SITUACIO	N Y DESTI	NO							
		Situ	ació:	n administrativa actual:					
				.cio en C.C.A.A. □	Exceder	ıcia 🗆			
Otras:									
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:									
En p	ropiedad			Con carácter prov	isional [	]			
	terio, Or Autonom	ganismo d ía	)	Provincia	·	Lidad			
Denominación puesto que ocupa				Unidad		Nivel			
En comis	ion de se	rvicios							
Minis	terio, Or Autonomi		0	Provincia	Loca	Lidad			
Denom	inación d	el puesto	O	Unidad		Nivel			
L				<u> </u>		I			

Lugar, fecha y firma:

Apellidos y nombre	:	 	 
Destinos solicitados	nor orden de preferencia:		

Orden preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Localidad

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

#### ANEXO II/3

#### Méritos alegados por el concursante

Apellidos: .	 	 	 	
N. 1	 	 	 	
Nombre:	 	 	 	

Puestos	solicitados	Méritos	Especificación cursos, diplomas, publicaciones, etc.
Orden preferencia	Número orden convocatoria		is production cursos, appoints, productiones, etc.

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- (2) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- (3) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

OBSERVACIONES AL DORSO: ☐ SI ☐ NO

#### ANEXOIII

D/D <sup>*</sup> : Cargo: CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/a abajo indicado acreditados los siguientes extremos:  1. DATOS PERSONALES	F Liene
Apellidos y nombre:	 
2. SITUACION ADMINISTRATIVA	
☐ Servicio Activo ☐ Servicios Especiales ☐ Servicio en CC.AA. (Fecha traslado:	)
3. DESTINO	
3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)  Ministerio/Sec.de Estado, Organismo, Delegac. o Direc. Periférica, CC.AA., Corpor. Localidad:  Denominación puesto:  Denominación puesto:  Secha toma posesión:  Localidad:  Localidad:  Denomin puesto:  Localidad:  Denomin puesto:  Nivel:  Denomin puesto:  Nivel:  Localidad:  Denomin puesto:  Nivel:  Localidad:  Denomin puesto:  Nivel:  Localidad:  Denomin puesto:  Nivel:  Localidad:  Secha toma posesión:  Localidad:  C) Supuestos previstos en el Art. 63. a) y b) del Reglamento General de Ing. y Provisión del Por cese o remoción del puesto Derivation del puesto	
4. MERITOS (7)	
4.1. Grado Personal: Fecha de Consolidación: (8)	
4.3. Cursos superados que guarden relación con el puesto/puestos solicitados, exigidos en convocatoria:  Curso  Centro	
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Admón. del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:  Administración Cuerpo o Escala Grupo Años Meses	Dias
Total años de servicios: (10) 4.5. Tiempo de servicios prestados en la Administración Educativa: Años Meses Días	

(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

Observaciones (11)

(Firma y sello)

#### **INSTRUCCIONES**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
  - C: Administración del Estado.
  - A: Autonómica.
  - L: Local.
  - S: Seguridad Social.
  - U: Universidades.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiere transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 72 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
  - (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
  - (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

#### **ANEXO IV**

Alicante. Ceuta.
Baleares. Huelva.
Barcelona. Málaga.
Cádiz. Melilla.
Canaria. Sevilla.

#### ANEXO V

Ávila. Palencia. Burgos. Salamanca. Cantabria. Segovia. Castellón. Soria. Cuenca. Teruel. Guadalajara. Valladolid. Huesca. Zamora. La Rioja. Zaragoza. Ourense.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9188

ORDEN de 14 de abril de 1999 por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 1999, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social).

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 10 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 70, del 23), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Instituto